

Msp
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de título judicial del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EINARCO JOSE MORALES CARPIO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00531-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por la demandada COLPENSIONES a favor del demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **01/12/2023** y **31/10/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** dos títulos judiciales a órdenes del despacho, identificados con los números **469030003002245** y **469030002991091**, por valor de **\$500.000** y **\$1.500.000**, los montos consignados corresponden a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a las demandadas y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-4 Archivo 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. FELIPE OSWALDO VIVAS POLINDARA identificado con C.C. No. 6.103.297 y T.P. No. 211.391 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra las ejecutadas, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por las ejecutadas.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**
2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. FELIPE OSWALDO VIVAS POLINDARA identificado con C.C. No. 6.103.297 y T.P. No. 211.391 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales números **469030003002245** y **469030002991091**, por valor de **\$500.000** y **\$1.500.000**, consignados el **01/12/2023** y **31/10/2023** por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, sumas correspondientes a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
3. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, conforme al mandato conferido.
4. Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de **COLPENSIONES**, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.
5. Ordenar la terminación del proceso contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación.
6. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 005 de fecha 19/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3e05ce42ccc4910b333374971e62b88b6aea343dea9892c4426bc64d928792**

Documento generado en 17/01/2024 01:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>